

**CONCEDE AMPLIACIÓN DE PLAZO A SOCIEDAD DE
EXPLORACIÓN Y DESARROLLO MINERO**

RES. EX. N°2/ F-009-2018

Valparaíso, 30 de abril de 2018

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N°76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendente del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N°30, de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante, D.S. N°30); en la Resolución Exenta N°424, de 12 de mayo de 2017, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; y, la Resolución N°1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º. Mediante la Res. Ex. N°1/F-009-2018, de 23 abril de 2018, la SMA formuló cargos a Sociedad de Exploración y Desarrollo Minero (en adelante, "Explodesa" o "la empresa", indistintamente), titular del Proyecto Mina Cardenilla, calificado ambientalmente favorable mediante Res. Ex. N°242, de 18 de marzo de 2008, de la Comisión Regional de Medio Ambiente de la Región de Valparaíso.

2º. La resolución individualizada en el considerando anterior fue notificada personalmente en el domicilio de Explodesa el día 24 de abril de 2018. Por lo anterior, y virtud de lo dispuesto en los artículos 42 y 49 de la LO-SMA, los plazos originales para presentar un programa de cumplimiento y descargos vencen el 9 y 16 de mayo de 2018 respectivamente.

3º. Con fecha 27 de abril de 2018, Explodesa, representada por Gestora Montecarlo S.A., representada a su vez por Eugenio Ramírez Cifuentes y James Stefanic Mery, según consta en mandato que se adjunta, remitió a esta SMA, una presentación en la cual solicita se le otorgue ampliación del plazo por el máximo que en derecho corresponde para la presentación de un programa de cumplimiento y descargos. En el segundo otrosí de su presentación, solicita se tenga por acompañada copia de Mandato Judicial y Administrativo que adjunta para acreditar la representación de la empresa en los términos del artículo 22 de la Ley 19.880.

4º. Las solicitudes de ampliación de plazo mencionadas se fundan en la necesidad de recopilar, ordenar y citar de manera adecuada los antecedentes técnicos y legales que sustentarán la elaboración de un programa de cumplimiento en observancia de la LO-SMA y a la necesidad, a su vez, de recabar los antecedentes necesarios para formular sus descargos y así hacer valer efectivamente su derecho a defensa.

5º. Los fundamentos expresados por Explodesa para solicitar las ampliaciones de plazo son creíbles y razonables.

6º. El artículo 62 de la LO-SMA señala que en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará lo dispuesto en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado.

7º. El artículo 26 de la Ley N°19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

RESUELVO:

I. OTORGAR PLAZOS ADICIONALES, para la presentación de un programa de cumplimiento y descargos, por el máximo que en derecho corresponde, es decir de 5 y 7 días hábiles respectivamente, contados desde el vencimiento de los plazos originales.

II. TENER POR ACOMPAÑADO, Mandato Judicial y Administrativo que se adjunta y tener por acreditada la representación de Explodesa por parte de Gestora Montecarlo S.A., representada a su vez por Eugenio Ramírez Cifuentes y James Stefanic Mery.

III. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N°19.880, el presente acto administrativo a quien se indica.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.

30-04-2018

X 

Firmado por: Andrea Loreto Reyes Blanco
Andrea Reyes Blanco
Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Acción	Firma
Revisado y aprobado	X_ Marie Claude Plumer B. Jefa División de Sanción y Cumplimiento Superintendencia del Medio Ambiente

Carta Certificada:

- Sociedad de Exploración y Desarrollo Minero, Miraflores N°178, piso 7, Santiago.

C.C.:

- División de Sanción y Cumplimiento
- División de Fiscalización, Oficina Regional de Valparaíso
- Fiscalía